



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	 DIANA CECILIA ZAPATA MONCADA C.C. 43.115.565 SARA MICHELL MOSQUERA ZAPATA T.I. 1.023.647.776 MABEL TATIANA MOSQUERA ZAPATA C.C. 1.017.251.194 SEBASTIÁN MOSQUERA ZAPATA C.C. 1.001.003.707
DEMANDADAS	- COLFONDOS - SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00029 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	CORRIGE

Advierte el Despacho que, en la parte resolutiva del auto admisorio del presente proceso, entre otros aspectos, se dispuso,

"

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MABEL TATIANA MOSQUERA ZAPATA con C.C. 1.017.251.194, NELSON ANTONIO MOSQUERA CERZO C.C. 71.715.020 y por DIANA CECILIA ZAPATA MONCADA con C.C. 43.115.565, quien actúa en nombre propio y en representación de SARA MICHELL MOSQUERA ZAPATA T.I. 1.023.647.776, en contra de COLFONDOS y SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA con 43.525.348.

..." Subrayado por el despacho.

Como se evidencia en el ordinal primero, por error involuntario se relacionó al causante, *NELSON ANTONIO MOSQUERA CERZO C.C. 71.715.020*, como demandante, omitiéndose además relacionar a **SEBASTIÁN MOSQUERA ZAPATA** con **C.C. 1.001.003.707** quien sí funge como demandante.

En ese sentido, se corrige y aclara el auto admisorio, en el entendido que la demanda está adelantada por MABEL TATIANA MOSQUERA ZAPATA con C.C. 1.017.251.194, SEBASTIÁN MOSQUERA ZAPATA con C.C. 1.001.003.707 y por DIANA CECILIA ZAPATA MONCADA con C.C. 43.115.565, quien actúa en nombre propio y en representación de SARA MICHELL MOSQUERA ZAPATA con T.I. 1.023.647.776, en contra de COLFONDOS y SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA con C.C. 43.525.348.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ab0dabedd20e426b8e3d59ed8d15f83efd4b27112ae53248b7d6a3c94697f04

Documento generado en 28/04/2022 11:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica